



ANT: RESOLUCION EXENTA N° BBIO 53/2024

RECTIFICA RESOLUCION DE CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00054/2024

Talcahuano, 27/ 02/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 3 de fecha 26 de febrero de 2024; la Resolución Exenta N° BBIO 53/2024 de fecha 26 de febrero de 2024 del Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío; la Resolución Exenta N° 701, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 701 de fecha 29 de diciembre de 2023 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, para ser extraídas en el periodo de febrero a mayo del año 2024.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 3, de fecha 26 de febrero de 2024, informó que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado dicho recurso completó la cuota asignada para esta Región.

Que, en razón de lo anterior por Resolución Exenta N° BBIO 53 del 26 de febrero de 2024, se procedió al cierre de la señalada cuota, sin embargo se incurrió en un error en la parte resolutive de la citada resolución en el año de la fecha a partir de la cual debe suspenderse la actividad extractiva sobre el recurso .

Que, así las cosas, ha de corregirse la referida resolución en el sentido que se señala en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° BBIO 53 del 26 de febrero de 2024, que declaró el cierre de cuota asignada de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO para el período febrero a mayo del año 2024, en el siguiente sentido:

"2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 del día 28 de febrero de 2024, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 de 2 de marzo de 2024".

2.- Que, en lo restante y no modificado mediante este acto administrativo, rija cabalmente lo indicado en la Resolución Exenta BBIO N° 53 de 26 de febrero de 2024.

3.- Téngase la presente resolución como parte integrante de la resolución antes modificada.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



JORGE ALBERTO ENRIQUE TORRES HERRERA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25747479&hash=78b77>